

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**



Bogotá D.C., 19 de junio de 2025
Caso: **11001-31-05-032-2023-00354-00**
Proceso: ORDINARIO

INTERVINIENTES

Juez: ANDRES MACIAS FRANCO
Demandado: PROTECCIÓN S.A.
Apoderado Demandada: GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
Demandada: COLFONDOS S.A.
Apoderado Demandada: FÉLIX ALBERTO ZULUAGA OCAMPO
Demandada: PORVENIR S.A.
Apoderado Demandada: NELSON RICARDO ARCOS MORENO
Demandada: COLPENSIONES
Apoderada Demandada: LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA
Llamada en Garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Apoderada Llamada en Garantía: ANYELA PATRICIA CORAL MIRANDA
Demandante: JAIRO ANTONIO SANTANDER
Apoderada Demandante: GERMAN FERNANDO GUZMÁN RAMOS

Inicio audiencia 11:08 a.m. del 19 de junio de 2025

El despacho se constituye en audiencia de conformidad con el artículo 77 del CPTSS.

AUTO S-

Se reconoce personería al Dr. NELSON RICARDO ARCOS MORENO como apoderado sustituto de la demandada PORVENIR S.A., al Dr. FÉLIX ALBERTO ZULUAGA OCAMPO como apoderado sustituto de la demandada COLFONDOS S.A., a la Dra. GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO como apoderada de la demandada PROTECCIÓN S.A. y a la Dra. ANYELA PATRICIA CORAL MIRANDA como apoderada sustituta de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., con las condiciones y bajo los apremios de ley dentro de los mandatos conferidos.

AUTO S-

CONCILIACIÓN: Se declara clausurada.

La presente decisión queda debidamente notificada en **ESTRADOS.**

AUTO S-

SE DECLARA LEGALMENTE SANEADO EL PROCESO.

La presente decisión queda debidamente notificada en **ESTRADOS.**

**AUTO S-
FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Determinar si el traslado de régimen pensional del demandante se dio sin un consentimiento informado y en consecuencia dicho traslado es ineficaz y se debe tener al demandante como afiliado al RPM y se le debe reconocer la pensión en este régimen; de manera subsidiaria, si hay lugar a la indemnización de perjuicios por el traslado de régimen pensional y si procede bien sea el reconocimiento del lucro cesante pasado y futuro o el reconocimiento de las diferencias entre la pensión que recibe en el RAIS y la que le hubiese sido reconocida en el RPM. Finalmente se resolverá sobre el llamamiento en garantía.

AUTO I-

Decreto de pruebas

DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: LA ALLEGADA CON EL ESCRITO DE DEMANDA

INTERROGATORIO DE PARTE: REPRESENTANTES LEGALES PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A. Y COLFONDOS S.A.

DICTAMEN PERICIAL: EL APORTADO CON LA DEMANDA

DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: LA ALLEGADA CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

INTERROGATORIO DE PARTE: DEMANDANTE

DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.

DOCUMENTAL: LA ALLEGADA CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

INTERROGATORIO DE PARTE: DEMANDANTE

TESTIMONIO: LAURA VICTORIA NAVARRO PÉREZ

DE LA PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A.

DOCUMENTAL: LA ALLEGADA CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

INTERROGATORIO DE PARTE: DEMANDANTE.

DE LA PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.

DOCUMENTAL: LA ALLEGADA CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

INTERROGATORIO DE PARTE: DEMANDANTE.

DE LA PARTE LLAMADA EN GARANTÍA

DOCUMENTAL: LA ALLEGADA CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

INTERROGATORIO DE PARTE: DEMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL COLFONDOS S.A.

TESTIMONIO: DANIELA QUINTERO LAVERDE

La presente decisión queda debidamente notificada en **ESTRADOS**.

El despacho se constituye en audiencia de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

Se practican los interrogatorios de parte a los representantes legales de Porvenir S.A., Colfondos S.A. y Protección S.A., así como al demandante, y el testimonio de Laura Victoria Navarro Pérez. Se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte al representante legal de Colfondos S.A. y el

testimonio de Daniela Quintero Laverde que fueron decretados por solicitud de Allianz Seguros de Vida S.A.

AUTO S-

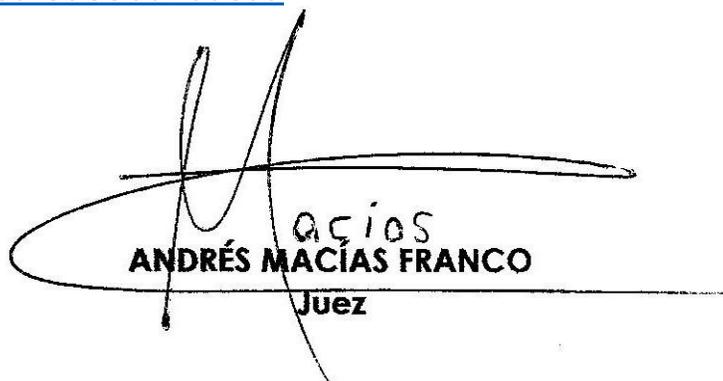
Declara **cerrado el debate probatorio** y se señala el día 26 de junio de 2025 a las 02:30 P.M. para continuar con el trámite del presente proceso.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina, se ordena la elaboración del acta respectiva.

ENLACE GRABACIÓN AUDIENCIA:

<https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/shareProcess/06cbd6af-c0c2-4d60-afb6-edcebd4bd06d>



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de las grabaciones de la audiencia.

JUZGADO 32 LABORAL DEL C.P.R.

JOTA D.C.